



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

San José, 11 de mayo de 2015
N° 4666-15
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señora
Licda. Milena Conejo Aguilar, Coordinadora
Unidad de Control Interno del Poder Judicial
Presente.

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 38-15 celebrada el **23 de abril del año en curso**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO LX

Documento 4397-15

La licenciada María Fernanda Calvo Aguilar, Asistente Administrativa interina de la Unidad de Control Interno, mediante correo electrónico del 16 de abril de 2015 y con el visto bueno de la licenciada Milena Conejo Aguilar, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Control Interno, traslada el oficio N° 21-UCI-2015 sobre el Informe de resultados del Proceso de Autoevaluación Institucional 2014, el cual literalmente dice:

“Muy respetuosamente, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley General de Control Interno y con el visto bueno de la licenciada Milena Conejo Aguilar, Integrante del Consejo Superior y Coordinadora de la Unidad de Control Interno, se remiten los principales resultados obtenidos del Proceso de Autoevaluación Institucional (PAI-2014), con base en la información suministrada por cada una de las oficinas y despachos judiciales, la cual fue obtenida mediante la aplicación del formulario elaborado por la Unidad de Control Interno, cumpliendo con las directrices y normativa establecida por la Contraloría General de la República. En este proceso se requirió que cada oficina o despacho evaluara su cumplimiento y grado de implementación de las Normas Generales de Control Interno distribuidas en los cinco componentes funcionales.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

En el formulario diseñado para este proceso de Autoevaluación 2014, se requirió que cada Titular Subordinado con su equipo de trabajo, realizara una calificación del grado de cumplimiento de la respectiva norma de Control Interno, además debían incorporar propuestas de mejora o soluciones, según el caso, que consideran oportunas realizar para atender las debilidades detectadas, con el fin de lograr o mejorar su cumplimiento. Dichas propuestas de mejora deben ser implementadas por el Titular Subordinado de cada oficina o despacho judicial en el plazo máximo de un año.

En el presente informe se expone de forma resumida, cómo los despachos y oficinas judiciales evaluaron su nivel de cumplimiento de la Normativa General de Control Interno, sin detallar las propuestas de mejora propuestas por ellos mismos, ya que su implementación son de cumplimiento interno. Al respecto es necesario recordar que la Ley General de Control y la Normativa de Control Interno de la Contraloría General de la República es amplia en establecer la responsabilidad que tienen en primer lugar el Jерarca de promover y ofrecer las condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso de Autoevaluación y en especial de los Titulares Subordinados de evaluar el cumplimiento de la citada normativa y la implementación de las mejoras necesarias a fin de lograr su cumplimiento.

Seguidamente nos permitimos exponer los principales resultados obtenidos de este proceso.

1- Ambiente de Control

El primer componente funcional denominado Ambiente de Control, es un grupo normativo que procura promover las condiciones laborales e interpersonales que faciliten el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno para una administración íntegra que permita de forma eficiente el logro de los objetivos institucionales.

Del análisis de los resultados obtenidos en relación con el componente funcional Ambiente de Control, se observa en donde el 69,73% de los despachos y oficinas judiciales consideran que se dan condiciones necesarias para la operación y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, mientras que el 17,81% estima que las condiciones son poco favorables y solo el 7,75%

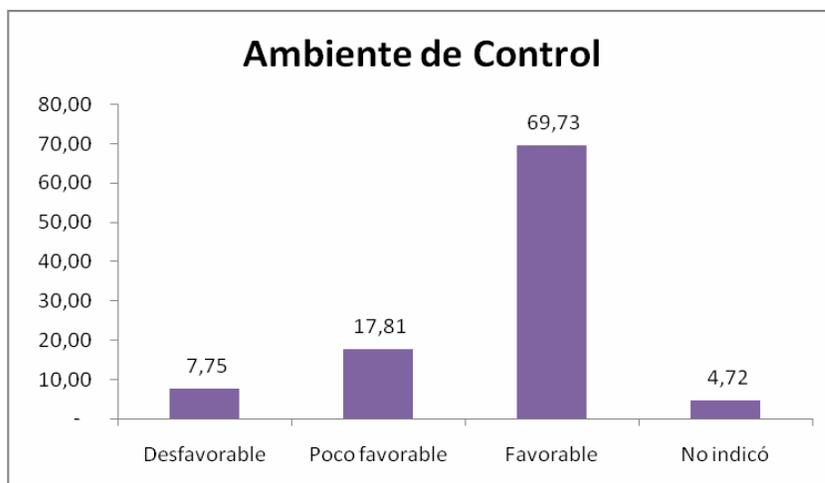


Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

opina que éstas son desfavorables. Además un 4,72% de las dependencias judiciales evaluadas no se refirieron al respecto, incumpliendo con este proceso de autoevaluación para este componente.

Para una mejor visualización de la información expuesta, se adjunta la siguiente gráfica:

Gráfico N°1



2- Valoración de Riesgos

Este componente se refiere a la obligación que le corresponde al jerarca y titulares subordinados, para garantizar el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes que enfrenta la institución para la consecución de los objetivos.

La ley de Control Interno es muy clara en lo que respecta a los titulares subordinados, su responsabilidad por definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso participativo de valoración del riesgo institucional. Sin embargo, se observa que solo un 49,19% de los despachos y oficinas evaluadas aplican las normas de este componente, mientras que un 24,61% reconoce que son de poca aplicación y un 21,66% acepta que no son aplicadas. Aún más preocupante resulta que el 4,55% de las oficinas ni siquiera realizó esta evaluación. Si esta



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

cifra la agregamos a quienes no aplican esta normativa, resulta que un 26.21% de las dependencias judiciales están incumpliendo esta normativa.

El siguiente gráfico nos permite visualizar el detalle de los resultados de este componente:

Gráfico N°2



3- Actividades de Control

Este componente funcional se refiere a las políticas y procedimientos emitidos por la Contraloría General de la República, el Jarca y los Titulares Subordinados, que deben cumplir las diferentes oficinas y despachos para la consecución de los objetivos del sistema de control interno.

Las actividades de control incluyen un grupo normativo que procura controlar y evitar la materialización de los riesgos que podrían afectar la gestión de las dependencias judiciales. Entre las principales normas que incorporan este componente se incluyen las relacionadas a la protección del patrimonio, custodia de activos, garantizar la calidad y oportunidad de la información institucional; así como la adecuada supervisión de la gestión pública; de ahí que resulta de especial importancia su cumplimiento, para el quehacer institucional.

Del total de oficinas y despachos judiciales que cumplieron con el



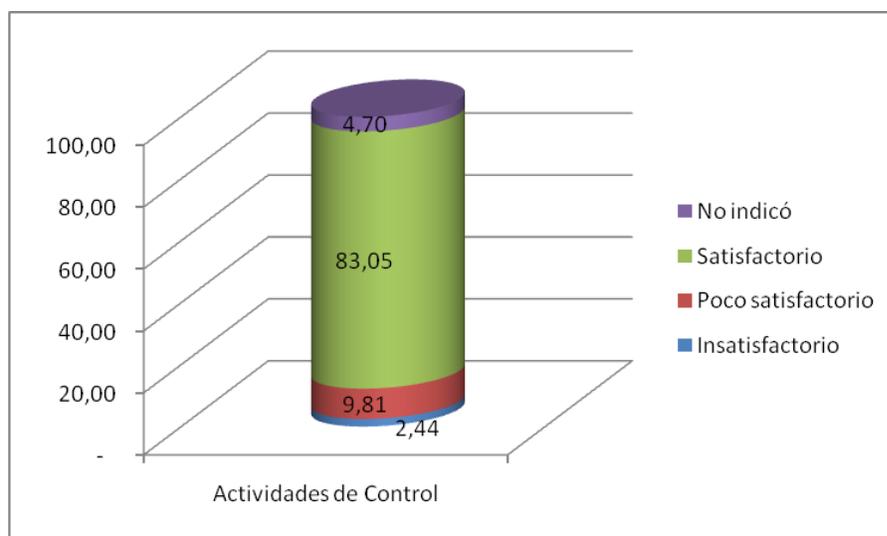
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

proceso de Autoevaluación, el 83,05% consideran que este cuerpo normativo lo aplican de manera satisfactoria, un 9,81% aceptan que la aplicación de controles en sus dependencias es poco satisfactoria, un solo un 2,44% de los evaluados reconocen que la implementación de las actividades de control en sus despachos resulta insatisfactoria o desfavorable. Por su parte, manteniendo la tendencia de evaluación de los otros componentes funcionales evaluados, nos encontramos que un 4,70% no completó la evaluación de sus controles.

La población judicial reconoce que un tema fundamental del sistema general de Control Interno, es la implementación de controles para la adecuada gestión y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, lo que resulta congruente con los resultados alcanzados en esta evaluación.

Seguidamente se presenta de forma gráfica los resultados obtenidos:

Gráfico N°3



4- Sistemas de Información

Este componente funcional se refiere al conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y su posterior recuperación de la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

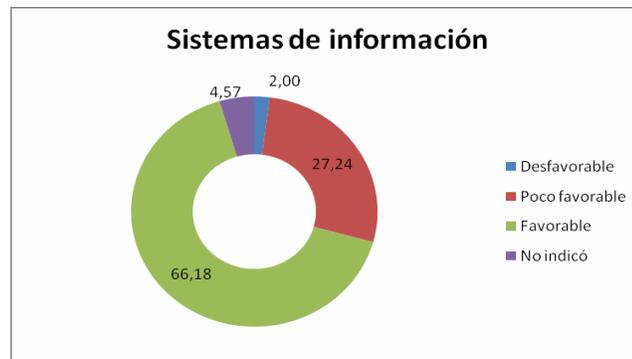
actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados.

Para el caso particular del Poder Judicial, la información derivada de los diversos procesos judiciales es el activo más sensible, independientemente de que se refiera a expedientes físicos o digitales; la generación, almacenamiento, custodia y recuperación oportuna e íntegra de esa información, permite a la Institución cumplir de manera efectiva y eficiente sus objetivos y el mandato constitucional, por lo que este componente resulta de vital relevancia.

La evaluación realizada, se desprende que el 66.18% considera que se ha implementado de manera favorable los sistemas de información en sus despachos y oficinas judiciales. Un 27.24% estima que la aplicación de este grupo de normas es poco favorable o bien que su aplicación no es la óptima. Por su parte un 2.00% de los evaluados admiten una implementación desfavorable de dicha normativa, además de un 4.57% que no evaluó su aplicación, de ahí que se estima que un 6.57% de los evaluados no han incorporado en sus procesos de trabajo esta importante normativa, lo que resulta preocupante por el nivel de riesgo a que estarían expuestos los expedientes e información que manejan esos despachos y oficinas judiciales.

A continuación se presenta un gráfico con la información expuesta:

Gráfico N°4



5- Seguimiento

El componente de Seguimiento del sistema de control interno incorpora las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

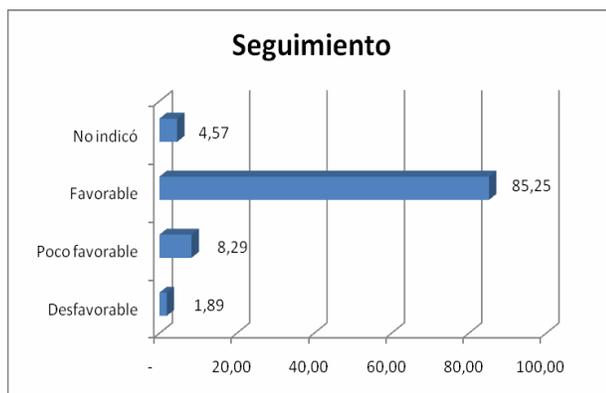
sistema a lo largo del tiempo. Asimismo, permite asegurar que los hallazgos de deficiencias y resultados de las revisiones se atiendan oportunamente.

El seguimiento es un proceso constante que la Normativa General de Control Interno señala como una responsabilidad del Titular Subordinado de cada oficina o despacho, esto con el propósito de corregir oportunamente desviaciones en el cumplimiento de los objetivos, mediante la aplicación de controles y medidas correctivas pertinentes.

Del proceso de Autoevaluación practicado por las oficinas y despachos judiciales se observa que un 85.25% señalan que han incorporado de manera favorable en sus actividades las normas de seguimiento. Por otra parte, un 8.29% indica que su aplicación es poco favorable. Mientras que un 1.89% de las dependencias evaluadas admiten una aplicación desfavorable de estas normas; que aunadas a las oficinas que no respondieron se tiene un 4.57% que está incumpliendo con esta normativa.

A continuación se ilustran los resultados indicados:

Gráfico N°5

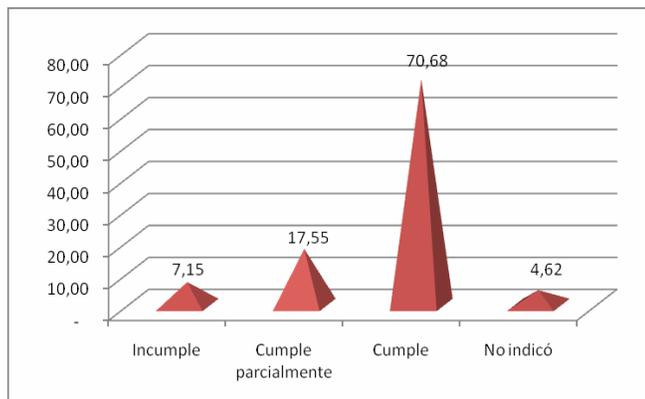


Finalmente, si agregamos la evaluación que las diferentes oficinas y despachos judiciales realizaron de cada uno de los componentes funcionales, nos encontramos que el 70.68% señalan está cumpliendo con la implementación de la normativa, un 17.55% lo cumple parcialmente y un 7.15% de las dependencias judiciales incumplen su aplicación.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Gráfico N°6



6- Pendientes

Como se ha evidenciado a través del presente informe, un 3.60% de los despachos y oficinas judiciales no realizaron el proceso de autoevaluación o lo entregaron de manera incompleta, las cuales se detallan a continuación:

Ámbito Jurisdiccional		
#	Código	Despacho Judicial
1	0008	Tribunal de Apelaciones de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José
2	0285	Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela
3	0297	Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela
4	0340	Juzgado Penal Juvenil de Cartago
5	0361	Tribunal de Heredia
6	0397	Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Guanacaste. (Liberia)
7	0400	Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Santa Cruz
8	0436	Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cóbano
9	0445	Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Garabito
10	0511	Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

11	0582	Juzgado Penal de Santa Cruz
12	0679	Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica
13	0977	Tribunal de Apelación de Sentencia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)
14	0963	Centro de Conciliaciones del Poder Judicial
15	1009	Tribunal de Apelación de Sentencia de Guanacaste
16	1046	Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires
17	1095	Juzgado Penal de Flagrancias Circuito Judicial de Heredia
18	1192	Juzgado Ejecución de la Pena de Puntarenas, Sede Guanacaste
Ministerio Público		
	1292	Unidad Operativa de Dirección Funcional (UODF) (MP)
Ámbito Administrativo		
1	F-0959	Oficina de Trabajo Social de Hatillo
2	F-0960	Oficina de Trabajo Social de Puriscal
Despachos Judiciales que presentaron el formulario en forma incompleta		
1	0311	Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Zarcero
2	0318	Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Alajuela
3	0473	Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica
4	0540	Juzgado Penal de Osa
5	0563	Tribunal de Cartago, Sede Turrialba
6	0565	Juzgado Penal de Turrialba
7	0589	Juzgado Ejecución de la Pena de Puntarenas
8	0929	Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Teléfonos: 2295-3707 al 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003
San José



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

9	0950	Tribunal Penal Juvenil
---	------	------------------------

Al respecto la Ley General de Control Interno en su artículo 17 y las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, norma 6.3.1; establecen claramente la obligación que tienen los Jefes de Oficinas o Despachos (Titulares Subordinados) por este proceso, de ahí que dicho grupo de servidoras y servidores judiciales son responsables directos por ese incumplimiento.

CONCLUSIONES

El proceso de Autoevaluación Institucional está sustentado en la participación de dos elementos fundamentales: en primer lugar el Jerarca y seguidamente los Titulares Subordinados.

Al primero le corresponde ordenar y velar por la realización del proceso, y crear las condiciones necesarias para su adecuada realización. En este aspecto, el Poder Judicial, a través de la Unidad de Control Interno, no solo promueve el cumplimiento de la normativa general de Control Interno, sino que ofrece las facilidades (formularios, instructivos, capacitación, acompañamiento y asesoría permanente) para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su evaluación periódica; cumpliendo con lo establecido en la supracitada Ley y Manual de Normas.

Por su parte, dicha normativa es sumamente amplia y clara en las responsabilidades directas que le competen a los Titulares Subordinados (jefaturas) por la implementación, evaluación y mejoramiento del Sistema de Control Interno en las oficinas o despachos a su cargo.

Los resultados obtenidos en este proceso de Autoevaluación del Sistema de Control Interno en el Poder Judicial, podríamos aceptar que los resultados generales son satisfactorios, ya que se ha logrado una aplicación de la Normativa general en promedio de un 70.68%; sin embargo no hay excusas para que un 3,60% de las dependencias institucionales no hayan cumplido con su aplicación. Después de 12 años de entrada en vigencia la ley y el manual de normas de Control Interno, con más de 10 años de existir una oficina especializada en ofrecer capacitación, visitar todas las oficinas, asesorarlas y acompañarlas en todos los procesos relacionados con este tema.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Más preocupantes son los resultados del componente funcional Valoración de Riesgos, donde tan solo el 49.19% de las oficinas y despachos judiciales han incorporado a sus procesos de trabajo esta importante normativa. Esta baja evaluación no admite justificaciones, ya que según los registros de la Unidad de Control Interno, desde el año 2013 se completó la creación de equipos de riesgos, debidamente capacitados, en todas las dependencias judiciales. Además a partir de ese momento esta oficina se ha avocado a reforzar esos equipos y darles el debido acompañamiento.

Lo anterior evidencia la falta de interés y evasión de la responsabilidad de algunos de los titulares subordinados por este tema.

RECOMENDACIONES

1- Reiterar a las y los titulares subordinados de las diferentes oficinas y despachos judiciales su obligación de implementar de forma integral la normativa general de Control Interno.

2- Informar al Fiscal General y a la Jefa del Departamento de Trabajo Social, de las oficinas o despachos que no realizaron el proceso de Autoevaluación 2014, incumpliendo con la normativa de Control Interno.

3- Hacer de conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial la lista de oficinas y despachos judiciales que incumplieron con el proceso de Autoevaluación, con el fin de que se apliquen los artículos 17, inciso b.; 39, 41 y 42 de la Ley General de Control Interno.

(...)"

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el Informe de resultados del Proceso de Autoevaluación Institucional 2014, remitido por la Unidad de Control Interno y acoger sus recomendaciones, en consecuencia: **1)** Reiterar a las personas titulares subordinadas de las diferentes oficinas y de los despachos judiciales su obligación de implementar de forma integral la normativa general de Control Interno. **2)** Hacer de conocimiento del Fiscal General y de la Jefa del Departamento de Trabajo Social, el nombre de las oficinas o despachos que no realizaron el proceso de Autoevaluación 2014, incumpliendo con la normativa de Control Interno. **3)** Hacer de conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial la lista de oficinas y despachos judiciales que



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

incumplieron con el proceso de Autoevaluación, con el fin de que se apliquen los artículos 17, inciso b.; 39, 41 y 42 de la Ley General de Control Interno y en caso de ser necesario el levantamiento del régimen disciplinario correspondiente.

La Secretaría General de la Corte tomará nota para lo que corresponda.”

De usted atentamente,

M. Sc. Irving Vargas Rodríguez
Secretario General Interino
Corte Suprema de Justicia

cc: Fiscal General de la República.
Tribunal de la Inspección Judicial.
Departamento de Trabajo Social y Psicología.
Encargado de Circulares de la Secretaría General de la Corte.
Diligencias / Ref: **(4397-15)**.

****jagular****